

lo, precisamente, el mismo día catorce, en la Estafeta de Correos o entregándolo a mano, bien directamente o por medio de mandatario, también en la misma fecha y hasta las nueve de la noche, en las oficinas de la Cámara Oficial Uvera. Los que no supieren firmar autorizarán la nota con su huella dactilar y el V.º B.º del Asesor de la Mesa electoral en donde hayan de ejercer el derecho de sufragio.

Para los que entregaran, personalmente, en la Cámara Oficial Uvera, el sobre cerrado conteniendo la candidatura y no hubiesen obtenido el V.º B.º del Asesor de la Mesa electoral en donde ejerciere su derecho de sufragio podrán así solicitarlo del Asesor que forma parte de la Mesa constituida en el propio domicilio de la Cámara.

En caso de negarse el Asesor de la Mesa requerido a prestar el V.º B.º que se le solicita, lo hará el Presidente de la Mesa, sin perjuicio de que, si éste se negara, justificará en el acta de elección de minoritarios, las causas que motiven la negativa dando oído a las protestas que por dichas razones pudieran formular los apoderados de los candidatos, o el propio elector.

El escrutinio correspondiente se verificará en el local de la Cámara al efectuarse el general de la provincia y una vez ultimado que sea el de Vocales representantes de las Zonas. Llegado este momento se irán abriendo los sobres, sucesivamente, anotándose en las listas de votantes el nombre del elector que emita su sufragio e introduciendo en una urna el sobre que contenga la candidatura. Si a algunos de estos electores se le anulara el sufragio, se hará constar en otra lista, especificando los motivos de la anulación. A continuación se realizará el escrutinio propiamente dicho, sacando de la urna, de forma sucesiva, los sobres, y escrutando los votos obtenidos por cada candidato. En caso de multiplicidad de sufragio, la Mesa decidirá, cual es el legítimo.

Cualquier protesta que pudiera formularse será resuelta en primera instancia por la Junta directiva de la Cámara.

Se proclamarán Vocales a los que resulten con el mayor número de votos escrutados y que hayan obtenido el treinta y cinco por ciento de

los sufragios emitidos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de convocatoria. Las protestas que se formularan contra estas proclamaciones serán, asimismo, resueltas también en primera instancia por la Junta directiva y contra su acuerdo podrá entablarse recurso de alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la proclamación, el que resolverá en última instancia.

B) Elecciones de los Vocales Representantes de las Zonas

1.º Podrá ser elegido Vocal todo parralero que figure en el Censo siempre y cuando no esté incapacitado civilmente, sea mayor de edad y persona física.

2.º Podrá emitir su sufragio todo parralero que figure en el respectivo Censo; y aquel que figure en el de varios pueblos podrá en todos ellos emitirlo.

El voto de las personas morales incapaces, testamentarias y comunidades de bienes, se emitirá por los que ostenten su representación.

El voto será personal, no pudiéndose emitir por medio de mandatario.

Los maridos como representantes legales de sus consortes, podrán emitir el sufragio correspondiente a éstas, siempre que justifiquen su personalidad, salvo manifestación en contrario de la consorte.

3.º Quedarán constituidas las Mesas, con una sola urna de cristal antes de las ocho de la mañana en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, por el Presidente y los dos Vocales propietarios designados en el sorteo celebrado el día seis del corriente, supliendo a cada uno de ellos, en su caso sus respectivos primero y segundo suplente y por este orden. Si no se presentara el Presidente y ninguno de sus suplentes, ocupará la presidencia de la Mesa electoral el primer Vocal propietario, y en defecto también de éste el segundo Vocal propietario; las sucesivas sustituciones tendrán lugar por el orden siguiente: Presidente propietario, primer suplente del Presidente, segundo suplente del Presidente, primer Vocal propietario, segundo



HIJOS DE M. CONDEMINAS

CASA FUNDADA EN EL 1864

Servicio regular de vapores fruteros para INGLATERRA, PUERTOS DEL CONTINENTE y frigoríficos para NORTE Y SUD-AMÉRICA.

ALMERÍA: Avenida de la República, 26

Telegramas: «CONDEMINAS»

Teléfono núm 1-2-6-7

OFICINAS EN:

BARCELONA
Paseo de Colón, 11

VALENCIA-GRAO
Muelle Poniente, 15

CARTAGENA
P. García Hernández, 5

MÁLAGA
A. P. Iglesias, 37

MADRID
Salud, 17